

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 10 de Marzo de 2010

FIJA TARIFAS A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE EL CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES

Santiago, 29 de enero de 2010.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 71 exento.- Visto:

- a) Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en el artículo 7 y artículo transitorio de la Ley N° 18.356, de 1984;
- c) Lo dispuesto en el Reglamento Complementario de la Ley N° 18.356, aprobado por D/S N° 42, de 16.ABR.985;
- d) D/S. N° 19 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha 22.ENE.2001;
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- f) Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Decreto:

1. Fijase para el año 2010 las siguientes tarifas para los permisos y diligencias relacionadas con la Ley N° 18.356 que establece el Control de las Artes Marciales de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PERMISO	TASA
01	Permiso anual para alumno de Artes Marciales	\$ 1.740.-
02	Permiso anual para Instructor de Artes Marciales	\$ 22.030.-
03	Permiso anual para mantener en funciones Establecimientos o Academias de Artes Marciales	\$ 44.270.-
04	Permiso para abrir Establecimientos o Academias de Artes Marciales	\$ 44.270.-
05	Permiso para crear la Rama de Artes Marciales e iniciar la actividad en Instituciones	\$ 11.360.-
06	Permiso para Cursos de adiestramiento y capacitación en Artes Marciales que efectúe y desarrolle cualquier Organismo o Institución	\$ 11.360.-
07	Permiso para elaborar y fabricar implementos relacionados con las Artes Marciales	\$ 26.570.-
08	Permiso para poseer, tener o portar implementos relacionados con las Artes Marciales	\$ 4.210.-
09	Permiso para la realización de competencias, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría nacional ...	\$ 13.210.-
10	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría regional	\$ 13.210.-
11	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría Internacional	\$ 13.210.-
12	Permiso para que extranjeros transeúntes puedan realizar alguna actividad relacionada con las Artes Marciales en el país	\$ 3.740.-
13	Permiso anual para distribuir, comercializar o tomar representación de los fabricantes de implementos de las Artes Marciales	\$ 18.930.-
14	Permiso anual para distribuir, comercializar o tomar representaciones de material escrito o audiovisual o de cualquier otro relativo a las Artes Marciales e inicial a la actividad respectiva	\$ 18.930.-
15	Permiso para importar implementos sometidos a control	\$ 26.570.-
16	Permiso para internar implementos sometidos a control	\$ 11.360.-
17	Permiso para exportar implementos sometidos a control	\$ 8.830.-
18	Permiso para importar material escrito o audiovisual destinados a la enseñanza y difusión de las Artes Marciales	\$ 26.570.-
19	Permiso para internar material escrito o audiovisual destinados a la enseñanza y difusión de las Artes Marciales	\$ 11.360.-
20	Permiso para exportar material escrito o audiovisual destinados a la enseñanza de las Artes Marciales	\$ 8.420.-
21	Permiso para editar material escrito destinado a la enseñanza de las Artes Marciales	\$ 19.050.-
22	Resolución de reconocimiento de representantes de Instituciones nacionales o extranjeras	\$ 52.710.-
23	Autenticación de grados, cinturones, títulos, diplomas, certificados u otras credenciales	\$ 4.210.-
24	Certificado que otorgue la Dirección General de Movilización Nacional, a petición de los interesados, relacionados con la Ley N° 8.356	\$ 3.140.-
25	Duplicados de permisos o autorizaciones y Resoluciones	\$ 1.610.-
26	Presentación a examen Comisión Técnica	\$ 52.650.-
27	Solicitud de cambio de Estilo	\$ 52.650.-
28	Otras diligencias o actuaciones no expresadas en Tabla	\$ 3.400.-
29	Permiso anual para representantes de Estilo	\$ 52.860.-

2. Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes citados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.

3. Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo. Su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al año 2011.

4. La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden de la Presidenta de la República, Francisco Javier Vidal Salinas, Ministro de Defensa Nacional.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Raúl Vergara Meneses, Subsecretario de Guerra Subrogante.